La villa acordo que el dicho don Juan de
Mora con sus compañeros como esta mandado en los acuerdos
que se a comprado se le de a ora medio pleyto y que
mas por menos se le pareciere que por medio se
hallen y se traeran con mas comodidad
las libres para que lo otro y fondos cantidad
de lo que le pareciere en la mayor de lo que se
dispusiere a su satisfacion
presento el presente acuerdo ante el ayuntamiento un titulo
de familiar del santo officio de la ynquisicion
de este reyno de Murcia librado en cabeza
de Antonio Hidalgo de Quintana el qual es
del tenor siguiente

Titulo de familiar de Antonio Hidalgo

Nos los Inquisidores apostolicos contra
la heretica pravedad y apostasia en esta ciudad
y reyno de Murcia con el obispado de Cartagena y Orihuela arcedianato de
Alcaraz abadia de ... y su partido de ... y
por quanto para las cosas que se ofrecen en este San-
to officio de la Inquisicion de esta ciudad
de Murcia conviene que tengamos personas
a quien las encomendar y cometer y por con-
currir en vos Antonio Hidalgo
de Quintana ~~[illegible]~~ vecino de la villa de
Caravaca que sois tal persona que bien y fielmente y con
todo secreto y diligencia que conviene hareis las cosas
que por nos os fueren encomendadas tocantes al
santo officio de la Inquisicion y considerando que sois hom-
bre quieto y pacifico y vuestra persona y vuestra muger doña Maria Lopez Gar-
cia y vuestra muger concurren las qualidades del limpieza
por el tenor de la presente vos nombramos creamos
y diputamos por familiar de este santo officio de la Inquisicion a
nuestra voluntad y queremos que gozeis de todos los privi-
legios y exenciones inmunidades de que los tales familia-
res de este santo officio pueden y deben gozar asi por derecho comun
como por bulas de su santidad y privilegios de su magestad y vos e-
ximimos exentamos y declaramos por exento de la jurisdiccion de todos
y qualesquier jueces asi eclesiasticos como seglares en todas
las causas criminales a vuestra persona tocantes y vos declaramos
sujeto a nuestra jurisdiccion en ellas las quales las abocamos a nos y vos damos
licencia y facultad para que podais traer armas ofensivas y defensibas
de dia y de noche en todo tiempo y lugar por todos los pueblos de esta Inquisicion
y su distrito y exhortamos requerimos y siendo necesario en virtud
de santa obediencia y so pena de excomunion mayor y de doscientos ducados para los gas-
tos de este santo officio en lo qual desde ahora para entonces condenamos y
habemos por condenados lo contrario haciendo mandamos a todos los corregidores go-
bernadores alcaldes y otros jueces y justicias asi eclesiasticas como seglares de
nuestro distrito que os hayan y tengan por tal familiar del dicho santo officio y os guar-
den los dichos privilegios y exenciones y no se entremetan a conocer ni conozcan
a juzgar ni juzguen de las dichas causas criminales tocantes a la dicha vuestra persona ni ma-
nera alguna y os dexen traer las dichas armas sin poneros en ello impedimento
alguno so las dichas penas con tanto que hayais de presentar y presenteis en el
ayuntamiento de la dicha villa de Caravaca dentro de diez dias despues de la data
de esta nuestra carta para que os hayan y tengan por tal familiar conforme a lo
proveido y mandado por su magestad y se ponga a las espaldas de esta testimonio firmado
del escribano del dicho ayuntamiento para que conste de ello y si asi no
lo hiciereis y cumplieredes por el mismo caso no sea visto ... ser
ni ser familiar ni gozar de los privilegios y exenciones susodichas en testimonio
de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada
con el sello de este santo officio y refrendada de uno de los secretarios del dada en
Murcia a ... dias del mes de diciembre de mil y seiscientos treinta y nueve
el licenciado don Gilberto Zearrate el licenciado don Antonio de Estrado por mandado
de este santo officio Jas. Barbanera y ... escrivano